Ley del 16 de diciembre de 1926

Escuela de hilados y tejidos de algodón.—Créase en Magdalena.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DDECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional del año próximo, se fijará la partida de veinte mil bolivianos con destino a la creación de una escuela de hilados y tejidos de algodón que se establecerá en Magdalena, capital de la provincia Iténez del departamento del Beni.

Artículo 2º—El Ejecutivo reglamentará la presente ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C., D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.